



PERÚ



Municipalidad distrital de
Daniel Alomía Robles
♦♦♦ Pumahuasi ♦♦♦



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE ALCALDIA
Nº 093-2025-MDDAR/A.

Pumahuasi, 26 de mayo del 2025.

VISTO:



El Informe Nº 008-2025-MDDAR/TJBS, de fecha 15 de mayo del 2025, el Jefe de Unidad de Estudios y Proyectos (e), solicita que se apruebe el expediente Técnico denominado: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ATENCION DE SALUD BASICOS EN PUMAHUASI DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO CON CUI Nº 2576786, y;**

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194" de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional-Ley Nº 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley Nº 27972; las municipalidades provinciales y distritales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 195" de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley Nº 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV. Sobre Descentralización y establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, de conformidad al Decreto Supremo Nº 284-2018-EF, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianuales de Inversiones. Que establece en el artículo 17" fase de ejecución, numeral 17.8. Las modificaciones que se presenta durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica económica y dimensionamiento. Modificaciones que son registradas por la UEI antes de ser ejecutada;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, señala que: La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, al cómo gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización;

Que, en el numeral 18.1 del artículo 18 del Decreto Legislativo Nº 1444, que modificó la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado establece "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referente en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, al como su actualización y conforme con el numeral 34.1 del artículo 34º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF señala "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contador a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria, asimismo el numeral 34.2. a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Rara obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración de expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y su partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas, además de los gastos generales variables y fijos, ad como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. b) En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado. 34.3. El presupuesto de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y le utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia 34.4. El presupuesto de obra o de la consultoría de obra incluye todos los tributos, seguros, transporte, Inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto;

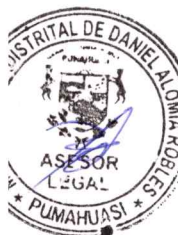
Que un Expediente Técnico es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuestos de obra, valor referencial, ficha de presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y si el caso requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, el numeral 29.11 del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria;

Que, Mediante el Informe N° 008-2025-MDDAR/TJBS, de fecha 15 de mayo del 2025, el Jefe de Unidad de Estudios y Proyectos (e), solicita que se apruebe el expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ATENCION DE SALUD BASICOS EN PUMAHUASI DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO CUI N° 2576786" con un monto que asciende la suma de S/ 72 583 667.21 (setenta y dos millones quinientos ochenta y tres mil seiscientos sesenta y siete con 21/100 soles);

Que, en consecuencia y estando en atención al INFORME N° 417-2025-TJBS/GIDUR/MDDAR, de fecha 15 de mayo del 2025, el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, considera viable la aprobación del Expediente Técnico de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ATENCION DE SALUD BASICOS EN PUMAHUASI DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO CUI N° 2576786, con un presupuesto total de: s/ 72 583 667.21 (setenta y dos millones quinientos ochenta y tres mil seiscientos sesenta y siete con 21/100 soles) por cuanto es pertinente aprobar mediante acto resolutivo de alcaldía;

En uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades





PERÚ



Municipalidad distrital de
Daniel Alomía Robles
♦♦♦ Pumahuasi ♦♦♦



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ATENCION DE SALUD BASICOS EN PUMAHUASI DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO CUI N° 2576786; con un presupuesto total de: s/ 72 583 667.21 (setenta y dos millones quinientos ochenta y tres mil seiscientos sesenta y siete con 21/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Jefatura de la Unidad de Estudios y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural y demás instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectiva el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática en Articulación con la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional LA PUBLICACIÓN de la presente resolución en el portal institucional (www.munidanielalomiarobles.gob.pe/).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL ALOMIA ROBLES
PUMAHUASI

Luis Alan Picon Ponce
ALCALDE

